



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 014-2019-AL/CPB



Barranca, 31 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Memorándum N° 11559-2019-GM-MPB de la Gerencia Municipal, e Informe N° 187-2019-SADH-EC-(e)-MPB, de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, relacionado a la Ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 043-2019-AL/CPB, que aprueba el "Beneficio por el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Ciudad de Barranca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan lo procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2019-AL/CPB, publicada en el Diario "Ecos", el 13 de Diciembre del 2019, el Concejo Provincial de Barranca, aprueba el "Beneficio por el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Ciudad de Barranca", el cual consta de 08 Artículos y 06 Disposiciones Finales y Transitorias; donde además se establece un plazo de vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2019.

Que, asimismo, en la Quinta Disposición Finales y Transitorias, de la ordenanza en mención, se otorga facultades al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía realice la ampliación o reglamentación de la mencionada ordenanza municipal.

Que, en ese sentido, mediante Informe del Visto, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 043-2019-AL/CPB, hasta el 31 de Marzo del 2020, el mismo que cuenta con la autorización de la Gerencia Municipal, con Memorándum N° 01559-2019-GM/MPB.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIARSE, hasta el 31 de Marzo del 2020, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 043-2019-AL/CPB, aprueba el "Beneficio por el Cumplimiento de Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de la Ciudad de Barranca".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, la Difusión del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe